

ACTUALIZO LIQUIDACION, PROCESO EJECUTIVO, DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DEMANDADO CARLOS VIDAL COLLAZOS RADICACION 2007-00233-00

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Mar 19/04/2022 11:13 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi <j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (204 KB)

CARLOS VIDAL COLLAZOS.pdf;

SEÑOR:

JUEZ 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI (VALLE)

REF: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CARLOS VIDAL COLLAZOS

RADICACION: 2007-00233-00

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito actualizar en archivo adjunto, la correspondiente liquidación del crédito.

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO

Cordialmente,

NUBA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO

C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)

T.P.NRO. 28.959 C.S.J.

NUBIA LEONOR ACEVEDO CH.
ASESORIA JURIDICA – CREDITO Y CARTERA

SEÑOR:

JUEZ 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI (VALLE)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS VIDAL COLLAZOS
RADICACION: 2007-00233-00

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Cali, y domiciliada en la misma, identificada con la C. C. Nro. 46.350.607 de Sogamoso (Boyacá), Abogado titulado e inscrito, portadora de la T. P. Nro. 28.959 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito manifiesto:

RESPETUOSAMENTE ME PERMITO ACTUALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO, LA CUAL PRESENTO EN DOCUMENTO ADJUNTO ASI:

1. PAGARE NRO. 069156100000618 CAPITAL, E INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA POR LA SUMA DE \$ 14.740.624.8 M/CTE.

Del Señor Juez,



NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J.

PAGARE NRO. 069156100000618				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 4,752,000.00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
01/03/2021	31/03/2021	31	1.950	\$ 95,752.80
01/04/2021	30/04/2021	30	1.940	\$ 92,188.80
01/05/2021	31/05/2021	31	1.930	\$ 94,770.72
01/06/2021	30/06/2021	30	1.930	\$ 91,713.60
01/07/2021	31/07/2021	31	1.930	\$ 94,770.72
01/08/2021	31/08/2021	31	1.940	\$ 95,261.76
01/09/2021	30/09/2021	30	1.930	\$ 91,713.60
01/10/2021	31/10/2021	31	1.920	\$ 94,279.68
01/11/2021	30/11/2021	30	1.940	\$ 92,188.80
01/12/2021	31/12/2021	31	1.960	\$ 96,243.84
01/01/2022	31/01/2022	31	1.980	\$ 97,225.92
01/02/2022	28/02/2022	28	2.040	\$ 90,478.08
01/03/2022	05/03/2022	5	2.040	\$ 16,156.80
			Total Intereses de Mora	\$ 1,142,745.12
			Subtotal	\$ 5,894,745.12
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital		\$	4,752,000.00
	Total Intereses Corrientes (+)		\$	0.00
	Inte. Mora 12/038/14-28/02/19		\$	6,444,472.32
	Inte. Mora 01/03/19-28/02/21		\$	2,401,407.36
	Inte. Mora 01/03/21-05/03/22		\$	1,142,745.12
	Abonos (-)		\$	0.00
	TOTAL OBLIGACION		\$	14,740,624.80
	GRAN TOTAL OBLIGACION		\$	14,740,624.80

**MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO: DIRLERY PEREA VALENCIA
RADICADO: 2017-00668-00**

Tulio ORJUELA PINILLA <orjuelapinilla201@gmail.com>

Vie 4/08/2023 2:13 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: TROPIAGRO SAS <tropiagroccrop@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (348 KB)

MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO RAD 2017-00668-00.pdf;

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ VALLE

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO: **DIRLERY PEREA VALENCIA**
RADICADO: **2017-00668-00**

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito solicitar se le dé trámite al memorial adjunto.

Solicito muy respetuosamente confirmación de recibido.

Cordialmente,

TULIO ORJUELA PINILLA

Abogado Externo

Teléfono: 3705540

Calle 10 A # 65A - 24 Primer Piso - B/EI Limonar

Santiago de Cali

TULIO ORJUELA PINILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ.
j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

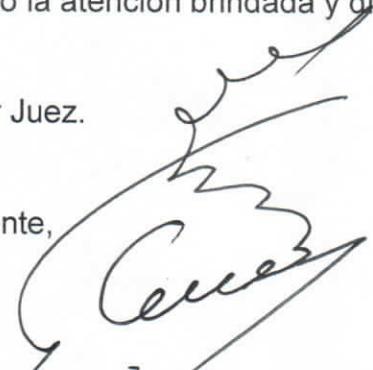
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO.
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.
DEMANDADO: DIRLERY PEREA VALENCIA.
RADICACION: 2017-00668-00

TULIO ORJUELA PINILLA, mayor de edad, domiciliado de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.511.589 de Armenia, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.618 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente, allego liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Agradezco la atención brindada y diligencia del presente asunto.

Del señor Juez.

Atentamente,



TULIO ORJUELA PINILLA
C.C No. 7.511.589 de Armenia
T.P No 95.618 del C. S de la J.
ALMR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 2253144

PROCESO DE REINTEGRA 18 CONTRA:

DIRLERY PEREA VALENCIA RADICADO CC.31.525.961

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
20/07/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	12	73.455.757,00	637.282,67	637.282,67
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	73.455.757,00	1.650.769,01	2.288.051,68
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	73.455.757,00	1.587.915,66	3.875.967,34
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	73.455.757,00	1.628.145,17	5.504.112,51
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	73.455.757,00	1.565.053,60	7.069.166,10
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	73.455.757,00	1.610.882,04	8.680.048,15
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	73.455.757,00	1.593.080,94	10.273.129,09
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	73.455.757,00	1.473.456,64	11.746.585,73
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	73.455.757,00	1.608.906,39	13.355.492,12
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	73.455.757,00	1.552.637,42	14.908.129,54
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	73.455.757,00	1.606.436,03	16.514.565,57
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	73.455.757,00	1.551.203,31	18.065.768,88
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	73.455.757,00	1.601.987,18	19.667.756,06
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	73.455.757,00	1.604.953,39	21.272.709,45
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	73.455.757,00	1.552.637,42	22.825.346,87
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	73.455.757,00	1.588.623,55	24.413.970,42
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	73.455.757,00	1.532.052,48	25.946.022,90
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	73.455.757,00	1.574.737,84	27.520.760,74
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	73.455.757,00	1.564.305,36	29.085.066,10
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	73.455.757,00	1.482.325,26	30.567.391,36
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	73.455.757,00	1.577.715,68	32.145.107,05
01/04/2020	30/04/2020	28,04%	28,04%	30	73.455.757,00	1.507.555,69	33.652.662,74
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	73.455.757,00	1.520.917,76	35.173.580,49
01/06/2020	30/06/2020	27,18%	27,18%	30	73.455.757,00	1.466.043,82	36.639.624,32
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	27,18%	31	73.455.757,00	1.515.412,66	38.155.036,97
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	73.455.757,00	1.528.417,70	39.683.454,67
01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	73.455.757,00	1.482.969,19	41.166.423,86
01/10/2020	31/10/2020	27,14%	27,14%	31	73.455.757,00	1.513.409,72	42.679.833,58
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	26,76%	30	73.455.757,00	1.445.676,87	44.125.510,45
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	26,19%	31	73.455.757,00	1.465.669,74	45.591.180,19
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	31	73.455.757,00	1.455.072,32	47.046.252,52
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	73.455.757,00	1.328.014,48	48.374.267,00
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	73.455.757,00	1.462.139,07	49.836.406,06
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	73.455.757,00	1.407.199,21	51.243.605,27
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	73.455.757,00	1.447.492,84	52.691.098,11
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	73.455.757,00	1.399.868,31	54.090.966,42
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	73.455.757,00	1.444.458,73	55.535.425,15
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	73.455.757,00	1.449.009,40	56.984.434,55
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	73.455.757,00	1.398.401,17	58.382.835,72
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	73.455.757,00	1.436.867,65	59.819.703,37
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	73.455.757,00	1.404.267,81	61.223.971,19
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	73.455.757,00	1.465.669,74	62.689.640,93
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	73.455.757,00	1.480.780,95	64.170.421,88
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	73.455.757,00	1.379.577,32	65.549.999,20
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	73.455.757,00	1.541.897,26	67.091.896,46
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	73.455.757,00	1.533.490,69	68.625.387,15
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	73.455.757,00	1.634.054,13	70.259.441,27
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	73.455.757,00	1.629.628,51	71.889.069,79

01/07/2022	31/07/2022	31,92%	31,92%	31	73.455.757,00	1.748.773,25	73.637.843,04
01/08/2022	31/08/2022	33,32%	33,32%	31	73.455.757,00	1.816.230,81	75.454.073,85
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	35,25%	30	73.455.757,00	1.845.850,05	77.299.923,90
01/10/2022	31/10/2022	36,92%	36,92%	31	73.455.757,00	1.986.761,38	79.286.685,28
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	38,67%	30	73.455.757,00	2.000.565,37	81.287.250,66
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	41,46%	31	73.455.757,00	2.196.063,24	83.483.313,89
01/01/2023	31/01/2023	43,26%	43,26%	31	73.455.757,00	2.277.348,49	85.760.662,38
01/02/2023	28/02/2023	45,27%	45,27%	28	73.455.757,00	2.134.658,49	87.895.320,87
01/03/2023	31/03/2023	46,26%	46,26%	31	73.455.757,00	2.410.769,76	90.306.090,63
01/04/2023	30/04/2023	47,09%	47,09%	30	73.455.757,00	2.367.039,16	92.673.129,79
01/05/2023	31/05/2023	45,41%	45,41%	31	73.455.757,00	2.373.223,22	95.046.353,01
01/06/2023	30/06/2023	44,64%	44,64%	30	73.455.757,00	2.262.433,87	97.308.786,88
TOTAL					73.455.757,00		97.308.786,88

Fecha Saldo	30/06/23
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	73.455.757,00
Intereses de Plazo	2.167.030,00
Intereses de Mora Causados	14.640.229,23
Intereses de Mora	97.308.786,88
TOTAL	187.571.803,11

Elaboró: Yudy Mora

APORTO CERTIFICACIÓN BANCARIA DE BANCOLOMBIA S.A. – LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA._ RADICADO: 76364408900220170085500_ DEMANDADO: ALEJANDRO ANTONIO MARTÍNEZ ALFONSO C.C. 79600993

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecea.co>

Mié 31/01/2024 2:25 PM

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (285 KB)

APORTO CERTIFICACIÓN BANCARIA DE BANCOLOMBIA SA_LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA_79600993 .pdf;

Señor

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ALEJANDRO ANTONIO MARTÍNEZ ALFONSO C.C. 79600993

RADICADO: 76364408900220170085500

ASUNTO: APORTO CERTIFICACIÓN BANCARIA DE BANCOLOMBIA S.A. – LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA.

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado judicial de la entidad BANCOLOMBIA S.A. y atendiendo a lo dispuesto en la Circular No. PCSJC21-15 DEL 08 DE JULIO DE 2021; por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Remitir Certificación Bancaria emitida por Bancolombia S.A., con el objeto de hacer entrega y envío del valor por concepto de títulos judiciales a favor de Bancolombia S.A. del remate de inmueble dentro del presente proceso para realizar la aplicación de estos a la obligación.

Para efecto de notificación remitir información al correo notificacionesprometeo@aecea.co

2. Por otro lado, me permito aportar actualización liquidación de crédito correspondiente a las siguientes obligaciones:

- Obligación No. 30990058487 base de la presente ejecución, por valor total de **CIENTO TRES MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 103,306,468.07)**
- Obligaciones No. 377813023694624, base de la presente ejecución, por valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2,531,131.09)**

Siendo un total de **ciento cinco millones ochocientos treinta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos con dieciséis centavos (\$105.837.599,16)** para tal efecto, me permito solicitar a su Honorable Despacho impartir aprobación de la actualización de liquidación de crédito adjunta.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente:

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.

T.P No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALEJANDRO ANTONIO MARTÍNEZ ALFONSO C.C. 79600993
RADICADO: 76364408900220170085500

ASUNTO: APORTO CERTIFICACIÓN BANCARIA DE BANCOLOMBIA S.A. – LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA.

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado judicial de la entidad BANCOLOMBIA S.A. y atendiendo a lo dispuesto en la Circular No. PCSJC21-15 DEL 08 DE JULIO DE 2021; por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Remitir Certificación Bancaria emitida por Bancolombia S.A., con el objeto de hacer entrega y envío del valor por concepto de títulos judiciales a favor de Bancolombia S.A. del remate de inmueble dentro del presente proceso para realizar la aplicación de estos a la obligación.

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Corriente	99913930391	26/02/2021	Activa

Para efecto de notificación remitir información al correo notificacionesprometeo@aecsa.co

2. Por otro lado, me permito aportar actualización liquidación de crédito correspondiente a las siguientes obligaciones:
 - Obligación No. 30990058487 base de la presente ejecución, por valor total de **CIENTO TRES MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 103,306,468.07)**
 - Obligaciones No. 377813023694624, base de la presente ejecución, por valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2,531,131.09)**

Siendo un total de **ciento cinco millones ochocientos treinta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos con dieciséis centavos (\$105.837.599,16)** para tal efecto, me permito solicitar a su Honorable Despacho impartir aprobación de la actualización de liquidación de crédito adjunta.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente;



ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.
T.P No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura

Certificación Bancaria



Medellín, 29 enero de 2024

Señores:

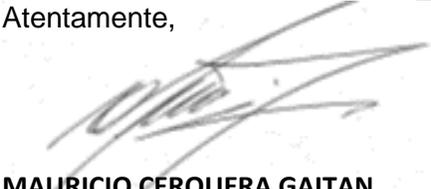
Juzgado 02 Civil Municipal de Jamundí – Valle del Cauca

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que BANCOLOMBIA identificado con Nit 890.903.938-8 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene el siguiente producto, que es utilizado para la recepción y recaudo de recursos provenientes de Depósitos Judiciales.

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Corriente	99913930391	26/02/2021	Activa

Atentamente,


MAURICIO CERQUERA GAITAN
Gerencia de Servicios de Cobranza y BRP
DIRECCION DE CONCILIACION Y COBRANZA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con **Mauricio Cerquera Gaitán** - Sección Servicios Etapa Avanzada de Cobranza, en el teléfono **(4) 4041867**



Medellin, enero 25 de 2024

Ciudad

Titular ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ
Cédula o Nit. 79600993
Obligación Nro. 30990058487
Mora desde 30/09/2017

Tasa pactada en el pagaré 12.75%
Tasa de mora 19.13%
Tasa máxima 34.96%

Liquidación de la Obligación a abr 12 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	55,062,517.70
Int. Corrientes a fecha de demanda	28,246,049.82
Intereses por Mora	2,752,028.50
Seguros	0.00
Total demanda	86,060,596.02

Saldo de la obligación a ene 25 de 2024	
	Valor en pesos
Capital	55,062,517.70
Interes Corriente	28,246,049.82
Intereses por Mora	19,997,900.55
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	103,306,468.07

MAIRA CASAS
Centro de Preparación de Demandas

ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/12/2022			55,062,517.70	28,246,049.82	2,752,028.50						55,062,517.70	28,246,049.82	2,752,028.50	86,060,596.02
Saldos para Demanda	abr-12-2022	12.75%	0	55,062,517.70	28,246,049.82	2,752,028.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	2,752,028.50	86,060,596.02
Cierre de Mes	abr-30-2022	19.13%	18	55,062,517.70	28,246,049.82	3,227,462.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	3,227,462.16	86,536,029.68
Cierre de Mes	may-31-2022	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	4,046,264.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	4,046,264.57	87,354,832.09
Cierre de Mes	jun-30-2022	19.13%	30	55,062,517.70	28,246,049.82	4,838,654.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	4,838,654.01	88,147,221.53
Cierre de Mes	jul-31-2022	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	5,657,456.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	5,657,456.42	88,966,023.94
Cierre de Mes	ago-31-2022	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	6,476,258.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	6,476,258.83	89,784,826.35
Cierre de Mes	sep-30-2022	19.13%	30	55,062,517.70	28,246,049.82	7,268,648.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	7,268,648.27	90,577,215.79
Cierre de Mes	oct-31-2022	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	8,087,450.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	8,087,450.68	91,396,018.20
Cierre de Mes	nov-30-2022	19.13%	30	55,062,517.70	28,246,049.82	8,879,840.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	8,879,840.11	92,188,407.63
Cierre de Mes	dic-31-2022	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	9,698,642.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	9,698,642.53	93,007,210.05
Cierre de Mes	ene-31-2023	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	10,517,444.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	10,517,444.94	93,826,012.46
Cierre de Mes	feb-28-2023	19.13%	28	55,062,517.70	28,246,049.82	11,257,008.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	11,257,008.41	94,565,575.93
Cierre de Mes	mar-31-2023	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	12,075,810.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	12,075,810.82	95,384,378.34
Cierre de Mes	abr-30-2023	19.13%	30	55,062,517.70	28,246,049.82	12,868,200.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	12,868,200.26	96,176,767.78
Cierre de Mes	may-31-2023	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	13,687,002.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	13,687,002.67	96,995,570.19
Cierre de Mes	jun-30-2023	19.13%	30	55,062,517.70	28,246,049.82	14,479,392.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	14,479,392.10	97,787,959.62
Cierre de Mes	jul-31-2023	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	15,298,194.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	15,298,194.52	98,606,762.04
Cierre de Mes	ago-31-2023	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	16,116,996.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	16,116,996.93	99,425,564.45
Cierre de Mes	sep-30-2023	19.13%	30	55,062,517.70	28,246,049.82	16,909,386.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	16,909,386.36	100,217,953.88
Cierre de Mes	oct-31-2023	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	17,728,188.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	17,728,188.78	101,036,756.30
Cierre de Mes	nov-30-2023	19.13%	30	55,062,517.70	28,246,049.82	18,520,578.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	18,520,578.21	101,829,145.73
Cierre de Mes	dic-31-2023	19.13%	31	55,062,517.70	28,246,049.82	19,339,380.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	19,339,380.62	102,647,948.14
Saldos para Demanda	ene-25-2024	19.13%	25	55,062,517.70	28,246,049.82	19,997,900.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,062,517.70	28,246,049.82	19,997,900.55	103,306,468.07



Medellin, enero 25 de 2024

Producto Tarjeta de Crédito AMEX
Pagaré 377813023694624..

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito AMEX
Mora desde

ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ
79600993
377813023694624
abril 20 de 2022

Tasa máxima Actual

29.99%

Liquidación de la Obligación a abr 20 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	913,466.62
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	1,151,243.19
Seguros	0.00
Total demanda	2,064,709.81

Saldo de la obligación a ene 25 de 2024	
	Valor en pesos
Capital	913,466.62
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,617,664.47
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	2,531,131.09

MAIRA CASAS
Centro Preparación de Demandas

ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/20/2022			913,466.62	0.00	1,151,243.19						913,466.62	0.00	1,151,243.19	2,064,709.81
Saldos para Demanda	abr-20-2022	0.00%	0	913,466.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	0.00	913,466.62
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	10	913,466.62	0.00	5,628.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,156,871.21	2,070,337.83
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	913,466.62	0.00	1,174,914.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,174,914.94	2,088,381.56
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	913,466.62	0.00	1,192,851.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,192,851.32	2,106,317.94
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	913,466.62	0.00	1,212,018.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,212,018.23	2,125,484.85
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	913,466.62	0.00	1,231,838.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,231,838.10	2,145,304.72
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	913,466.62	0.00	1,251,864.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,251,864.10	2,165,330.72
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	913,466.62	0.00	1,273,310.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,273,310.52	2,186,777.14
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	30	913,466.62	0.00	1,294,796.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,294,796.84	2,208,263.46
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	913,466.62	0.00	1,318,194.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,318,194.13	2,231,660.75
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.95%	31	913,466.62	0.00	1,342,336.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,342,336.04	2,255,802.66
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	28	913,466.62	0.00	1,364,846.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,364,846.65	2,278,313.27
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	31	913,466.62	0.00	1,390,195.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,390,195.47	2,303,662.09
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	30	913,466.62	0.00	1,415,031.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,415,031.56	2,328,498.18
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	31	913,466.62	0.00	1,440,042.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,440,042.63	2,353,509.25
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	30	913,466.62	0.00	1,463,937.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,463,937.72	2,377,404.34
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	31	913,466.62	0.00	1,488,397.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,488,397.45	2,401,864.07
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	31	913,466.62	0.00	1,512,486.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,512,486.11	2,425,952.73
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	30	913,466.62	0.00	1,535,357.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,535,357.06	2,448,823.68
Cierre de Mes	oct-31-2023	33.51%	31	913,466.62	0.00	1,558,053.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,558,053.42	2,471,520.04
Cierre de Mes	nov-30-2023	32.41%	30	913,466.62	0.00	1,579,376.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,579,376.31	2,492,842.93
Cierre de Mes	dic-31-2023	31.89%	31	913,466.62	0.00	1,601,104.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,601,104.32	2,514,570.94
Saldos para Demanda	ene-25-2024	29.99%	25	913,466.62	0.00	1,617,664.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,466.62	0.00	1,617,664.47	2,531,131.09

Buena tarde, agrego Liquidación Actualizada de Crédito; Proceso Hipotecario; Radicado: 76364408900220190043100; Dte: Rafael Andrés Osorio CC. 76315767; Ddo: William Alexander Gutiérrez B. CC 79846092

Francia Cordoba <chiky0763@gmail.com>

Jue 30/11/2023 12:59 PM

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (826 KB)

197104182054.pdf;

Buena tarde, agrego memorial con la Liquidación Actualizada del Crédito, que por error de digitacion envié al Juzgado 1o Civil Municipal de esta localidad y para los fines a seguir por el Despacho.

FRANCIA DEL SOCORRO CORDOBA RODRIGUEZ

CC. No. 31523087 expedida en Jamundí

T.P. No. 58543 del C. S. de la Judicatura

Tel. 311 308 58 22

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Atte. Dr. Carlos Molina Rivera.

Jamundí - Valle.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandante: RAFAEL ANDRES OSORIO VASQUEZ CC. 76315767

Demandado: WILLIAM ALEXANDER GUTIERREZ BARRETO CC.79846092.

Radicación No. 76364408900220190043100

FRANCIA DEL SOCORRO CORDOBA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina del Municipio de Jamundí Valle, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 58.543 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.523.087 expedida en Jamundí - Valle, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, conforme al **Artículo 446 del Código General del Proceso** hago llegar a usted para su revisión la siguiente Liquidación de Crédito debidamente Actualizada:

ESCRITURA PUBLICA No.702/23/04/2018= \$10.000.000.00 M/te.

CAPITAL	FECHA	% MORA	V/ MORA	%MORA
\$10.000.000.00	03/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 230.000.00
\$10.000.000.00	04/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 460.000.00
\$10.000.000.00	05/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 690.000.00
\$10.000.000.00	06/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 920.000.00
\$10.000.000.00	07/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 1.150.000.00
\$10.000.000.00	08/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 1.380.000.00
\$10.000.000.00	09/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 1.610.000.00
\$10.000.000.00	10/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 1.840.000.00
\$10.000.000.00	11/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 2.070.000.00
\$10.000.000.00	12/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 2.300.000.00
\$10.000.000.00	01/23	2.5%	\$250.000.00	\$ 2.550.000.00
\$10.000.000.00	02/23	2.5%	\$250.000.00	\$ 2.800.000.00
\$10.000.000.00	03/23	2.5%	\$250.000.00	\$ 3.050.000.00
\$10.000.000.00	04/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 3.270.000.00
\$10.000.000.00	05/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 3.490.000.00
\$10.000.000.00	06/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 3.710.000.00
\$10.000.000.00	07/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 3.930.000.00
\$10.000.000.00	08/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 4.150.000.00
\$10.000.000.00	09/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 4.370.000.00
\$10.000.000.00	10/23	2.5%	\$250.000.00	\$ 4.620.000.00

\$10.000.000.00	11/23	2.5%	\$250.000.00	\$ 4.870.000.00
\$10.000.000.00	12/23	2.5%	\$250.000.00	\$ 5.120.000.00
			INTERESES X MORA.....	<u>\$ 5.120.000.00</u>

PAGARE No.79933499 POR \$20.000.000.00 RESPALDADO ESCRIT. No.702/23/04/2018

<u>CAPITAL</u>	<u>FECHA</u>	<u>% MORA</u>	<u>V/ MORA</u>	<u>%MORA</u>
\$20.000.000.00	03/22	2.3%	\$460.000.00	\$ 460.000.00
\$20.000.000.00	04/22	2.3%	\$460.000.00	\$ 920.000.00
\$20.000.000.00	05/22	2.3%	\$460.000.00	\$ 1.380.000.00
\$20.000.000.00	06/22	2.3%	\$460.000.00	\$ 1.840.000.00
\$20.000.000.00	07/22	2.3%	\$460.000.00	\$ 2.300.000.00
\$20.000.000.00	08/22	2.3%	\$460.000.00	\$ 2.760.000.00
\$20.000.000.00	09/22	2.3%	\$460.000.00	\$ 3.220.000.00
\$20.000.000.00	10/22	2.3%	\$460.000.00	\$ 3.680.000.00
\$20.000.000.00	11/22	2.3%	\$460.000.00	\$ 4.140.000.00
\$20.000.000.00	12/22	2.3%	\$460.000.00	\$ 4.600.000.00
\$20.000.000.00	01/23	2.5%	\$500.000.00	\$ 5.100.000.00
\$20.000.000.00	02/23	2.5%	\$500.000.00	\$ 5.600.000.00
\$20.000.000.00	03/23	2.5%	\$500.000.00	\$ 6.100.000.00
\$20.000.000.00	04/23	2.2%	\$440.000.00	\$ 6.540.000.00
\$20.000.000.00	05/23	2.2%	\$440.000.00	\$ 6.980.000.00
\$20.000.000.00	06/23	2.2%	\$440.000.00	\$ 7.420.000.00
\$20.000.000.00	07/23	2.2%	\$440.000.00	\$ 7.860.000.00
\$20.000.000.00	08/23	2.2%	\$440.000.00	\$ 6.300.000.00
\$20.000.000.00	09/23	2.2%	\$440.000.00	\$ 8.740.000.00
\$20.000.000.00	10/23	2.5%	\$500.000.00	\$ 9.240.000.00
\$20.000.000.00	11/23	2.5%	\$500.000.00	\$ 9.740.000.00
\$20.000.000.00	12/23	2.5%	\$500.000.00	<u>\$10.240.000.00</u>
			INTERESES X MORA.....	<u>\$10.240.000.00</u>

LETRA DE CAMBIO No.1 POR \$5.000.000.00 RESPALDADO ESCRIT. No.702/23/04/2018

<u>CAPITAL</u>	<u>FECHA</u>	<u>% MORA</u>	<u>V/ MORA</u>	<u>%MORA</u>
\$5.000.000.00	03/22	2.3%	\$115.000.00	\$ 115.000.00
\$5.000.000.00	04/22	2.3%	\$115.000.00	\$ 230.000.00
\$5.000.000.00	05/22	2.3%	\$115.000.00	\$ 345.000.00
\$5.000.000.00	06/22	2.3%	\$115.000.00	\$ 460.000.00
\$5.000.000.00	07/22	2.3%	\$115.000.00	\$ 575.000.00
\$5.000.000.00	08/22	2.3%	\$115.000.00	\$ 690.000.00
\$5.000.000.00	09/22	2.3%	\$115.000.00	\$ 805.000.00

\$5.000.000.00	10/22	2.3%	\$115.000.00	\$ 920.000.00
\$5.000.000.00	11/22	2.3%	\$115.000.00	\$ 1.035.000.00
\$5.000.000.00	12/22	2.3%	\$115.000.00	\$ 1.150.000.00
\$5.000.000.00	01/23	2.5%	\$125.000.00	\$ 1.275.000.00
\$5.000.000.00	02/23	2.5%	\$125.000.00	\$ 1.400.000.00
\$5.000.000.00	03/23	2.5%	\$125.000.00	\$ 1.525.000.00
\$5.000.000.00	04/23	2.2%	\$110.000.00	\$ 1.635.000.00
\$5.000.000.00	05/23	2.2%	\$110.000.00	\$ 1.745.000.00
\$5.000.000.00	06/23	2.2%	\$110.000.00	\$ 1.855.000.00
\$5.000.000.00	07/23	2.2%	\$110.000.00	\$ 1.965.000.00
\$5.000.000.00	08/23	2.2%	\$110.000.00	\$ 2.075.000.00
\$5.000.000.00	09/23	2.2%	\$110.000.00	\$ 2.185.000.00
\$5.000.000.00	10/23	2.5%	\$125.000.00	\$ 2.310.000.00
\$5.000.000.00	11/23	2.5%	\$125.000.00	\$ 2.435.000.00
\$5.000.000.00	12/23	2.5%	\$125.000.00	\$ 2.560.000.00
			INTERESES X MORA.....	<u>\$2.560.000.00</u>

LETRA DE CAMBIO No.2 POR \$10.000.000.00 RESPALDADO ESCRIT. No.702/23/04/2018

<u>CAPITAL</u>	<u>FECHA</u>	<u>% MORA</u>	<u>VI MORA</u>	<u>%MORA</u>
\$10.000.000.00	03/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 230.000.00
\$10.000.000.00	04/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 460.000.00
\$10.000.000.00	05/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 690.000.00
\$10.000.000.00	06/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 920.000.00
\$10.000.000.00	07/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 1.150.000.00
\$10.000.000.00	08/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 1.380.000.00
\$10.000.000.00	09/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 1.610.000.00
\$10.000.000.00	10/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 1.840.000.00
\$10.000.000.00	11/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 2.070.000.00
\$10.000.000.00	12/22	2.3%	\$230.000.00	\$ 2.300.000.00
\$10.000.000.00	01/23	2.5%	\$250.000.00	\$ 2.550.000.00
\$10.000.000.00	02/23	2.5%	\$250.000.00	\$ 2.800.000.00
\$10.000.000.00	03/23	2.5%	\$250.000.00	\$ 3.050.000.00
\$10.000.000.00	04/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 3.270.000.00
\$10.000.000.00	05/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 3.490.000.00
\$10.000.000.00	06/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 3.710.000.00
\$10.000.000.00	07/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 3.930.000.00
\$10.000.000.00	08/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 4.150.000.00
\$10.000.000.00	09/23	2.2%	\$220.000.00	\$ 4.370.000.00
\$10.000.000.00	10/23	2.5%	\$250.000.00	\$ 4.620.000.00

INTERESES DE MORA DE MARZO/2022 A DICIEMBRE/ 2023	\$ 2.560.000.00
---	-----------------

TOTAL	\$12.735.000.00
VALOR LIQUIDACION A FEBRERO DEL 2022 LETRA No. 2	\$20.100.000.00
INTERESES DE MORA DE MARZO/2022 A DICIEMBRE DEL 2023.	\$ 5.120.000.00
TOTAL	\$25.220.000.00
VALOR LIQUIDACION A FEBRERO DEL 2022 LETRA No. 3	\$10.050.000.00
INTERESES DE MORA DE MARZO/2022 A DICIEMBRE/2023.	\$ 2.560.000.00
TOTAL	\$12.610.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA ACTUALIZADA.	\$121.600.000.00

SON: CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$121.600.000.00) MCTE.

En consecuencia de lo anterior le ruego el favor de proceder a correrle el Traslado previsto en el Artículo 110 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,



FRANCIA DEL SOCORRO CORDOBA RODRIGUEZ

CC. No. 31.523.087 expedida en Jamundí Valle
T.P. 58.543 C.S. de la Judicatura.

ADJUNTO REQUERIMIENTO

Jurídica Coopvisolidaria <juridicacoopvisolidaria@gmail.com>

Miércoles 17/01/2024 11:18 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

MEMORIAL ACLARANDO TERMINACIÓN POR PAGO DE FANOR MINA_ RAD-2021-554 .pdf; APORTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CREDITO DE FANOR MINA RAD-2021-554.pdf;

Cordial saludo:

envío adjunto dos archivos en formato pdf para su respectivo trámite

- 1.) MEMORIAL ACLARANDO AUTO DEL JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
- 2.) APORTANDO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ / ANTES PROMISCOUO 2

RADICACIÓN: 2021-554

DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA

DEMANDADO: FANOR MINA & OTRO

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO*

Gracias.

Atentamente

Luis Alfonso Aguilar Ramírez

Abogado - Representante Legal

COOPVISOLIDARIA

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI.

E. S D.

DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA NIT: 900468353-9

DEMANDADO: FANOR MINA y RODRIGO BALANTA.

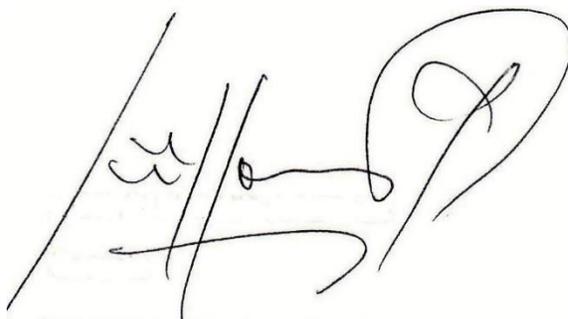
RADICACIÓN: 2.021- 0554 EJECUTIVO SINGULAR.

SOLICITUD: CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE CREDITO.

LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ, actuando como apoderado judicial de la demandante dentro de la presente actuación; estando dentro del término de ley, me permito aportar la liquidación actualizada del crédito en este proceso, a fin de que se corra el respectivo traslado.

Adjunto lo anunciado en dos (02) folios. -

Señor Juez, respetuosamente,



LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ

C.C. No. 16.279.081 de Palmira (V)

T.P No. 108.896 del C.S.J.

CÁLCULO INTERESES MORATORIO

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-sep-20
DIAS	9
TASA EFECTIVA	27,53
FECHA DE CORTE	18-ene-24
DIAS	-12
TASA EFECTIVA	34,98
TIEMPO DE MORA	1197
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,05
INTERESES	\$ 12.300,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.920.260
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.000.000
SALDO INTERESES	\$ 1.920.260
DEUDA TOTAL	\$ 3.920.260

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 52.700,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 40.400,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 92.700,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 40.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 131.900,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 39.200,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 170.700,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 38.800,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 210.100,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 39.400,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 249.100,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 39.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 287.900,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 38.800,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 326.500,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 38.600,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 365.100,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 38.600,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 403.700,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 38.600,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 442.500,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 38.800,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 481.100,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 38.600,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 519.500,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 38.400,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 558.300,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 38.800,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 597.500,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 39.200,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 637.100,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 39.600,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 677.900,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 40.800,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 719.100,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 41.200,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 761.500,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 42.400,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 805.100,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 43.600,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 850.100,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 45.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 896.900,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 46.800,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 945.500,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 48.600,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 996.500,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 51.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 1.049.500,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 53.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 1.104.700,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 55.200,00
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 1.163.300,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 58.600,00
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 1.224.100,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 60.800,00
feb-23	30,18	45,27	3,16			\$ 1.287.300,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 63.200,00
mar-23	30,84	46,26	3,22			\$ 1.351.700,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 64.400,00
abr-23	31,39	47,09	3,27			\$ 1.417.100,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 65.400,00
may-23	30,27	45,41	3,17			\$ 1.480.500,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 63.400,00
jun-23	29,76	44,64	3,12			\$ 1.542.900,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 62.400,00
jul-23	29,36	44,04	3,09			\$ 1.604.700,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 61.800,00
ago-23	28,75	43,13	3,03			\$ 1.665.300,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 60.600,00
sep-23	28,03	42,05	2,97			\$ 1.724.700,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 59.400,00
oct-23	26,53	39,80	2,83			\$ 1.781.300,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 56.600,00
nov-23	25,52	38,28	2,74			\$ 1.836.100,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 54.800,00
dic-23	25,04	37,56	2,69			\$ 1.889.900,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 53.800,00
ene-24	23,32	34,98	2,53			\$ 1.940.500,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 30.360,00
feb-24	23,32	34,98	2,53			\$ 1.940.500,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

BANCO DE BOGOTA-JAIR ANTONIO MUÑOZ RIVERA-202200435

Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Lun 20/02/2023 2:52 PM

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:ALEJANDRA PERAFAN <aperafan@lexerlatam.com>;DANIEL QUINGUA <dquingua@lexerlatam.com>;KAREN ASTORQUIZA <kastorquiza@lexerlatam.com>;MICHAEL BERMUDEZ <mbermudez@lexerlatam.com>

📎 1 archivos adjuntos (787 KB)

9. LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Señor

Juez 2 Civil Municipal de Jamundi

Proceso : **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
Demandante : **BANCO DE BOGOTA**

Demandado(s) : **JAIR ANTONIO MUÑOZ RIVERA**Radicación : **202200435**GyC : **2011**

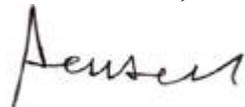
JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, adjunto MEMORIAL en formato PDF, donde consta Liquidacion de Credito. Por favor confirmar el recibido.

Por favor, confirmar recibido.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,

**Jaime Suárez Escamilla****Apoderado****Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali****Tel: (2) 4883838 Extensión: 129**

Daniel Quingua

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LEXER no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@lexerlatam.com o lineaetica@lexerlatam.com. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.lexerlatam.com

Señor

02 PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI

E.S.D

RADICADO:	202200435
CLASE:	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	JAIR ANTONIO MUÑOZ RIVERA
GYC:	2011

JAIME SUAREZ ESCAMILLA mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.417.696 de Bogota, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 63.217 del C.S. de la J. del C.S.J. actuando como apoderado de la parte demandante, Por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP, con el fin de ser trasladada a la parte demandada, la cual asciende a la suma total de \$56.840.857.

Agradecido por su atención



JAIME SUAREZ ESCAMILLA

C.C. N° 19.417.696 de Bogota

T. P. N° 63.217 del C.S. de la J. del C. S. de la J.

Correo: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

RESUMEN LIQUIDACIONES			
PAGARE No.	358901182	POR VALOR DE \$	\$ 54.384.130
PAGARE No.	459875411	POR VALOR DE \$	\$ 2.456.727
TOTAL LIQUIDACION			\$ 56.840.857

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:		JAIR ANTONIO MUÑOZ RIVERA					
Obligacion:		358901182					
CAPITAL:		\$ 37.678.581					
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
27-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	4	109.614,54
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	29	819.390,35
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	30	879.945,18
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	30	913.759,98
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	29	928.126,96
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	30	999.548,03
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	29	1.005.935,10
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	2,93%	30	1.104.949,71
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	30	1.145.836,71
1-feb-23	7-feb-23	29,37%	39,20%	2,79%	2,79%	6	210.586,62
Total Intereses						241	8.117.693,16
Capital							37.678.581,00
Intereses Corrientes desde 25/05/2020 hasta 05/05/2022							8.587.856,00
Intereses Moratorios del 27/05/2022 a 07/02/2023							8.117.693,16
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$54.384.130,16

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:		JAIR ANTONIO MUÑOZ RIVERA					
Obligacion:		459875411					
CAPITAL:		\$ 1.996.172					
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
6-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	25	36.295,40
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	29	43.410,45
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	30	46.618,58
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	30	48.410,05
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	29	49.171,20
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	30	52.955,01
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	29	53.293,39
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	2,93%	30	58.539,09
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	30	60.705,24
1-feb-23	7-feb-23	29,37%	39,20%	2,79%	2,79%	6	11.156,66
Total Intereses						262	460.555,07
Capital							1.996.172,00
Intereses Moratorios del 6/05/2022 a 07/02/2023							460.555,07
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$2.456.727,07

SUR//DENISE CASTAÑEDA LÓPEZ C.C 31570305 // APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Lun 31/07/2023 10:54 AM

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (238 KB)

DENISE CASTAÑEDA LÓPEZ .pdf; DENISE CASTAÑEDA LOPEZ N° 90000080595.pdf;

Señores

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍj02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

D.

S.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.**DEMANDADO: DENISE CASTAÑEDA LÓPEZ C.C 31570305****RADICADO: 76364408900220220073400****ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la sociedad **AECSA S.A.**, apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de aportarla liquidación del crédito.

Cordialmente,

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

C.C. No. 1.018.461.980 DE BOGOTÁ D.C

T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señores

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DENISE CASTAÑEDA LÓPEZ C.C 31570305
RADICADO: 76364408900220220073400
ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la sociedad **AECSA S.A.**, apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de aportarla liquidación del crédito.

Cordialmente,



ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
C.C. No. 1.018.461.980 DE BOGOTÁ D.C
T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura

OBLIGACIÓN N° 90000080595													
TT:	DENISE CASTAÑEDA LOPEZ	CAPITAL ACCELERADO:	137724.1013	TOTAL ABONOS:	1,501.7319	SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	138,412.0387	\$	48,367,533.28				
CC:	31570305	TOTAL CUOTAS CAPITAL:	1523.9491	P.INTERÉS MORA	665.7202	SALDO FINAL MORA TOTAL:	15,324.7167	\$	5,355,160.95				
FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	31/07/2023	TOTAL INTERES DE PLAZO:	4445.5499	P. INTERES REMUNERATORIO	0.0000	SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	4,445.5499	\$	1,553,479.63				
TASA EFECTIVA ANUAL:	12.45%	TOTAL PRIMA SEGURO:	0.0000	P.CAPITAL	836.0117	SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	-	\$	-				
TASA E. DIARIA:	0.0322%					SALDO TOTAL FINAL	158,182.3053	\$	55,276,173.85				

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL
1	8/04/2022	30/04/2022	23	300.8929	300.8929	2.2251	893.0069	-	\$ -	2.2251	893.0069	300.8929	1,196.1249	-	-	-
1	1/05/2022	7/05/2022	7		300.8929	0.6772	893.0069	-	\$ -	2.9024	893.0069	300.8929	1,196.8022	-	-	-
1	8/05/2022	31/05/2022	24	302.8289	603.7218	4.6587	1,784.0778	-	\$ -	7.5611	1,784.0778	603.7218	2,395.3607	-	-	-
1	1/06/2022	7/06/2022	7		603.7218	1.3588	1,784.0778	-	\$ -	8.9199	1,784.0778	603.7218	2,396.7195	-	-	-
1	8/06/2022	30/06/2022	23	304.7773	908.4991	6.7185	2,673.2003	-	\$ -	15.6383	2,673.2003	908.4991	3,597.3377	-	-	-
1	1/07/2022	7/07/2022	7		908.4991	2.0447	2,673.2003	-	\$ -	17.6831	2,673.2003	908.4991	3,599.3825	-	-	-
1	8/07/2022	31/07/2022	24	306.7382	1,215.2373	9.3776	3,560.3619	-	\$ -	27.0606	3,560.3619	1,215.2373	4,802.6598	-	-	-
1	1/08/2022	7/08/2022	7		1,215.2373	2.7351	3,560.3619	-	\$ -	29.7957	3,560.3619	1,215.2373	4,805.3949	-	-	-
1	8/08/2022	24/08/2022	17	138032.8131	139,248.0504	761.1241	4,445.5499	-	\$ -	790.9199	4,445.5499	139,248.0504	144,484.5202	-	-	-
1	25/08/2022	31/08/2022	7		139,248.0504	313.4041	4,445.5499	-	\$ -	1,104.3239	4,445.5499	139,248.0504	144,797.9242	-	-	-
1	1/09/2022	30/09/2022	30		139,248.0504	1,343.1602	4,445.5499	-	\$ -	2,447.4842	4,445.5499	139,248.0504	146,141.0845	-	-	-
1	1/10/2022	31/10/2022	31		139,248.0504	1,387.9322	4,445.5499	-	\$ -	3,835.4164	4,445.5499	139,248.0504	147,529.0167	-	-	-
1	1/11/2022	21/11/2022	21		139,248.0504	940.2122	4,445.5499	1,501.7319	\$ 482,450.00	4,109.9084	4,445.5499	138,412.0387	146,967.4970	665.7202	-	836.0117
1	22/11/2022	30/11/2022	9		138,412.0387	400.5289	4,445.5499	-	\$ -	4,510.4372	4,445.5499	138,412.0387	147,368.0258	-	-	-
1	1/12/2022	31/12/2022	31		138,412.0387	1,379.5994	4,445.5499	-	\$ -	5,890.0367	4,445.5499	138,412.0387	148,747.6253	-	-	-
1	1/01/2023	31/01/2023	31		138,412.0387	1,379.5994	4,445.5499	-	\$ -	7,269.6361	4,445.5499	138,412.0387	150,127.2247	-	-	-
1	1/02/2023	28/02/2023	28		138,412.0387	1,246.0898	4,445.5499	-	\$ -	8,515.7259	4,445.5499	138,412.0387	151,373.3145	-	-	-
1	1/03/2023	31/03/2023	31		138,412.0387	1,379.5994	4,445.5499	-	\$ -	9,895.3254	4,445.5499	138,412.0387	152,752.9140	-	-	-
1	1/04/2023	30/04/2023	30		138,412.0387	1,335.0962	4,445.5499	-	\$ -	11,230.4216	4,445.5499	138,412.0387	154,088.0102	-	-	-
1	1/05/2023	31/05/2023	31		138,412.0387	1,379.5994	4,445.5499	-	\$ -	12,610.0210	4,445.5499	138,412.0387	155,467.6096	-	-	-
1	1/06/2023	30/06/2023	30		138,412.0387	1,335.0962	4,445.5499	-	\$ -	13,945.1173	4,445.5499	138,412.0387	156,802.7059	-	-	-
1	1/07/2023	31/07/2023	31		138,412.0387	1,379.5994	4,445.5499	-	\$ -	15,324.7167	4,445.5499	138,412.0387	158,182.3053	-	-	-

**Buena tarde, agrego liquidación crédito actualizada; Radicado:
76364408900220220086500; Ejecutivo de Alimentos; Dte: María Efrít Ortiz CC.66975301;
Ddo: Neir Zapata Mina CC.16844110**

ALEJANDRA ROMERO <yealroco83@hotmail.com>

Miércoles 6/12/2023 4:09 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (579 KB)

img20231206_15432016.pdf; img20231206_15451253.pdf;

Para los trámites a seguir por su Despacho.

Atentamente,

MARIA EFRIT ORTIZ CHARÁ

CC. No. 66975301

Celular: 3155339925



Libre de virus. www.avast.com

AÑO 2021.

CAPITAL Cuota de Incremento Enero/2021 a Diciembre del 2021 a razón de \$7.019.00 \$ 84.228.00

INTERSES AL 0.5%.

12. Meses. De Enero/2021 a Diciembre del 2021 a razón de \$35.09..... \$ 421.08
CAPITAL Prima de Junio del Año 2021.....\$170.256.00
CAPITAL Prima de Diciembre del Año 2021.....\$170.256.00
TOTAL AÑO 2021..... \$425.161.08

AÑO 2022.

(VALOR CUOTA MENSUAL CON EL INCREMENTO DEL IPC =\$179.824.00)

CAPITAL Cuota de Incremento Enero/2022 a Diciembre del 2022 a razón de \$179.824.00.. \$2.157.888.00

INTERSES AL 0.5%.

12. Meses. De Enero/2022 a Diciembre del 2022 a razón de \$899.12..... \$ 10.789.44
CUOTA Adicional de Junio y Diciembre del Año 2022.....\$ 359.648.00
TOTAL AÑO 2022.....\$2.528.325.44

AÑO 2023.

(Valor Cuota Mensual \$179.824.00 IPC . 3.59% =\$6.455.00 Cuota Mensual Año 2023 =\$186.279.00)

CAPITAL Cuota de Incremento Enero/2023 a Diciembre del 2023 a razón de \$186.279.00.. \$2.235.348.00

INTERSES AL 0.5%.

12. Meses. De Enero/2023 a Diciembre del 2023 a razón de \$931.39..... \$ 11.176.68
CUOTA Adicional de Junio y Diciembre del Año 2023.....\$ 372.558.00
TOTAL AÑO 2023.....\$2.619.082.68

VALOR LIQUIDACIÓN AÑO 2018	\$ 212.296.20
VALOR LIQUIDACIÓN AÑO 2019	\$ 392.226.86
VALOR LIQUIDACIÓN AÑO 2020	\$ 357.661.16
VALOR LIQUIDACIÓN AÑO 2021	\$ 425.161.08
VALOR LIQUIDACIÓN AÑO 2022	\$2.528.325.44
VALOR LIQUIDACIÓN AÑO 2023	\$2.619.082.68
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$6.534.753.42

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (**\$6.534.753.42**)
MCTE.

En consecuencia de lo anterior le ruego el favor de proceder a correrle el Traslado previsto en el **Artículo 110 del Código General del Proceso.**

Del Señor Juez, Atentamente,

Maria Efrith Ortiz Chara
MARIA EFRIT ORTIZ CHARA.
C.C. 66.975.301 de Cali Valle.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí Valle.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación No. 2022 - 00865 - 00.
Demandante: MARIA EFRIT ORTIZ CHARA C.C.66.975.301
Demandado: NEIR ZAPATA MINA C.C.16.844.110

MARIA EFRIT ORTIZ CHARA, Mayor de Edad, Vecina y Domiciliada en Jamundí Valle, Identificada con la con Cédula de Ciudadanía No. 66.975.301 Expedida en Cali Valle, Actuando en Nombre Propio dentro del presente Trámite – conforme al Artículo 446 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio del año 2010, hago llegar a Ustedes Actualización de la Liquidación de Crédito para que la misma sea revisada y en caso de encontrarse ajustada a derecho se proceda a su Aprobación.

CAPITAL DE INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2018 = \$4.770.00.

CAPITAL Cuota de Incremento Enero/2018 a Diciembre del 2018 a razón de \$4.770.00.....	\$ 57.240.00
INTERSES AL 0.5%.	
12. Meses. De Enero/2018 a Diciembre del 2018 a razón de \$23.85.00.....	\$ 286.20
CAPITAL Prima de Diciembre del Año 2018.....	\$154.770.00
TOTAL AÑO 2018.....	\$212.296.20

AÑO 2019

CAPITAL DE INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2019 = \$5.881.00.

CAPITAL Cuota de Incremento Enero/2019 a Diciembre del 2019 a razón de \$5.881.00.....	\$ 70.572.00
INTERSES AL 0.5%.	
12. Meses. De Enero/2019 a Diciembre del 2019 a razón de \$29.405.00.....	\$ 352.86
CAPITAL Prima de Junio del Año 2019.....	\$160.651.00
CAPITAL Prima de Diciembre del Año 2019.....	\$160.651.00
TOTAL AÑO 2019.....	\$392.226.86

AÑO 2020

CAPITAL Cuota de Incremento Enero/2020 a Diciembre del 2020 a razón de \$2.586.00.....	\$ 31.032.00
INTERSES AL 0.5%.	
12. Meses. De Enero/2020 a Diciembre del 2020 a razón de \$12.93.....	\$ 155.16
CAPITAL Prima de Junio del Año 2019.....	\$163.237.00
CAPITAL Prima de Diciembre del Año 2019.....	\$163.237.00
TOTAL AÑO 2020.....	\$357.661.16

MEMORIAL LIQUIDACION Y SOLICITUD PAGO DE TITULOS PROCESO EJECUTIVO 2022-01059 COOPSERP- CARLOS HOLMES

Ingrid Polanco <indapol14@gmail.com>

Mié 2/08/2023 10:04 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (497 KB)

CAMARA DE COMERCIO COOPSERP JULIO 24 2023.pdf; memorial liquidacion credito CARLOS HOLMES.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

Ref. PROCESO EJECUTIVO

DDTE: COOPSERP COLOMBIA

DDO: CARLOS HOLMES ALCALDE SOTO

RAD: 2022-01059

Cordial saludo,

En el presente adjunto memorial LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD PAGO DE TITULOS.

ADJUNTO CERTIFICACION BANCARIA

Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT: 805.004.034-9
DEMANDADO:	CARLOS HOLMES ALCALDE SOTO
RADICACION:	2022-01059

INGRID DAHIANA POLANCO GONZALEZ, actuando como apodera judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito informarle que anexo liquidación del crédito actualizada al 30 de Julio del 2023, la cual suma un total de **\$14.490.531**

Solicito señor juez que, una vez quede en firme esta liquidación, y en caso tal, de que se encuentren depósitos judiciales a nuestro favor, se ordene la entrega de los títulos, y que los mismos sean consignados o abonados en la cuenta de la **COOPERATIVA** del Banco Agrario distinguida como **CUENTA CORRIENTE Número 06925-012282-2**.

- Adjunto Certificación Bancario y RUT.

Atentamente,

INGRID DAHIANA POLANCO GONZALEZ
Apoderada
COOPSERP COLOMBIA
Tel: 3235643333, 8893390 -Ext *2354

LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G.P.
ALCALDE SOTO CARLOS HOLMES

PAGARE No. 44-07376	
CAPITAL INSOLUTO	\$11.086.618

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.					
AÑO	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$ 11.086.618	\$ 244.737
	FEBRERO	18,30%	2,29%	\$ 11.086.618	\$ 253.606
	MARZO	18,47%	2,31%	\$ 11.086.618	\$ 255.962
	ABRIL	19,05%	2,38%	\$ 11.086.618	\$ 264.000
	MAYO	19,71%	2,46%	\$ 11.086.618	\$ 273.147
	JUNIO	24,40%	3,05%	\$ 11.086.618	\$ 338.142
	JULIO	21,28%	2,66%	\$ 11.086.618	\$ 294.904
	AGOSTO	22,21%	2,78%	\$ 11.086.618	\$ 307.792
	SEPTIEMBRE	23,50%	2,94%	\$ 11.086.618	\$ 325.669
	OCTUBRE	24,61%	3,08%	\$ 11.086.618	\$ 341.052
	NOVIEMBRE	25,78%	3,22%	\$ 11.086.618	\$ 357.266
	DICIEMBRE	27,64%	3,46%	\$ 11.086.618	\$ 383.043
2023	ENERO	28,84%	3,61%	\$ 11.086.618	\$ 399.673
	FEBRERO	30,18%	3,77%	\$ 11.086.618	\$ 418.243
	MARZO	30,84%	3,86%	\$ 11.086.618	\$ 427.389
	ABRIL	31,39%	3,92%	\$ 11.086.618	\$ 435.011
	MAYO	30,27%	3,78%	\$ 11.086.618	\$ 419.490
	JUNIO	29,76%	3,72%	\$ 11.086.618	\$ 412.422
	JULIO	29,36%	3,67%	\$ 11.086.618	\$ 406.879
				Total	\$ 6.558.427

VALORES ADEUDADOS AL 30 DE JULIO DE 2023	
SALDO A CAPITAL	\$ 11.086.618
SALDO A INTERES MORATORIO DE LIQUIDACION	\$ 6.558.427
ABONO EN MARZO DE 2023	\$ 3.154.514
TOTAL	\$ 14.490.531



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 24/07/2023 03:33:43 pm

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA
Sigla: COOPSERP COLOMBIA
Nit.: 805004034-9
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 41-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 27 de mayo de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 20 de febrero de 2023
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 8 # 10 - 47
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificar@coopserp.com
Teléfono comercial 1: 3113399002
Teléfono comercial 2: 8893390
Teléfono comercial 3: 3989013

Dirección para notificación judicial: KR 8 # 10 - 47
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificar@coopserp.com
Teléfono para notificación 1: 3113399002
Teléfono para notificación 2: 8893390
Teléfono para notificación 3: 3989013

La persona jurídica COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de abril de 1996 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 1996 con el No. 49 del Libro I, se constituyó entidad de naturaleza COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE APOORTE Y CRÉDITO denominada COOPERATIVA DE SERVICIOS SIGLA: COOPSER

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 29 de marzo de 1998 Asamblea General De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 1998 con el No. 587 del Libro I, cambio su nombre de COOPERATIVA DE SERVICIOS SIGLA: COOPSER por el de COOPERATIVA DE SERVICIOS DEL VALLE SIGLA: COOPSERV.

Por Acta No. 007 del 17 de marzo de 2002 Asamblea General De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2002 con el No. 3320 del Libro I, cambio su nombre de COOPERATIVA DE SERVICIOS DEL VALLE SIGLA: COOPSERV por el de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA SIGLA: COOPSERP.

Por Acta No. 11 del 18 de noviembre de 2007 Asamblea General De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2007 con el No. 3956 del Libro I, cambio su nombre de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA SIGLA: COOPSERP por el de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA. Sigla: COOPSERP COLOMBIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona Jurídica no se encuentra disuelta y su duración es : Indefinida

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto del acuerdo cooperativo es: Facilitar la solución de las necesidades económicas, sociales, culturales, educativas y/o de salud fomentando el bienestar social, el desarrollo económico y fortaleciendo los lazos de solidaridad e integración entre los asociados

La cooperativa garantiza el origen lícito de sus recursos, provenientes de los descuentos por nomina efectuados sobre los salarios, prestaciones sociales, primas, auxilios, bonificaciones, mesadas pensionales o jubilaciones y cualquier clase de emolumento o factor salarial de cada uno de los asociados a la entidad.

Objetivos.

Para el logro del objeto, la cooperativa se propone desarrollar los siguientes objetivos:

1. Promover y fomentar los aportes sociales y el crédito para sus asociados en las modalidades autorizadas por las normas legales vigentes, siempre y cuando el descuento, tanto por concepto de aportes sociales como por cartera, se realice a través de la nómina a la cual se encuentra vinculado el asociado, previa suscripción del respectivo convenio.

Los descuentos deberán realizarse conforme a lo establecido en los pagarés o cualquier título valor soporte de la obligación, bajo la modalidad de libranzas debidamente suscrita o conforme al reporte para descuento por nómina enviado mensualmente por la cooperativa.

2. Otorgar a sus asociados, créditos en las diferentes líneas y modalidades.

3. Organizar actividades de orden educativo destinadas a la formación y capacitación de los asociados y sus familiares.

4. Desarrollar programas de crédito destinados a satisfacer las necesidades en el campo de a vivienda. -

5. Establecer convenios de consumo, producción, mercadeo, comercialización, educación, turismo, recreación y de salud.

6. Establecer convenios de servicios de previsión, seguridad, solidaridad y bienestar social.

7. Establecer convenios para el recaudo de impuestos y pago de nómina con entidades del orden municipal, departamental y nacional.

8. Promover la integración con las entidades del sector cooperativo y hacer parte de estas, así como de aquellas otras instituciones de naturaleza jurídica diferente, cuando ello convenga para el cumplimiento del objeto de la cooperativa.

9. La cooperativa podrá delegar en la fundación coopserp, ficidadet o en aquellas entidades donde actúe como constituyente, la ejecución de los planes, programas y proyectos, encaminados a satisfacer las necesidades sociales, culturales, económicas, educativas, de recreación o turismo de sus asociados.

Contratos y convenios.

Para el cumplimiento del objeto y desarrollo de los objetivos de la cooperativa, podrá celebrar contratos y convenios que versen sobre las distintas clases de bienes y/o

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios, con personas naturales o jurídicas de derecho privado y de derecho público de carácter municipal, departamental y nacional e internacional.

Parágrafo: Con el ánimo de buscar proyección de la cooperativa a nivel internacional, en virtud al reconocimiento y éxito que tiene la estructura de la misma, coopserp colombia podrá celebrar contratos de licencia de uso, alquiler de marcas y/o software y brindar asesoría técnicas administrativas, contable y financiera para fomentar el desarrollo del cooperativismo a nivel internacional.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general es el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las disposiciones de la asamblea general de delegados y del consejo de administración y será removido por decisión del mismo consejo de administración, con observancia de las normas legales que regulan la prestación personal de estos servicios.

Parágrafo: El consejo de administración al hacer la designación del gerente, observará que este cumpla condiciones de idoneidad, honorabilidad debiendo acreditar título profesional en áreas administrativas o financieras o en cualquier otra disciplina.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la asamblea general de delegados las siguientes, entre otras:

11. Autorizar contratos o compras mayores a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Funciones del consejo de administración, entre otras:

12. Autorizar al gerente general la realización de contratos de prestación de servicios y/o compras de la cooperativa, de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

18. Autorizar al gerente general la celebración de convenios y transacciones bancarias, hasta por 25.000 (veinticinco mil) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada acto y de manera independiente, única y exclusivamente para el otorgamiento de créditos a los asociados.

26. Fijar políticas del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo sarlaft- circular externa 004 del 27 de enero de 2017 de la superintendencia de la economía solidaria o quien haga sus veces.

Atribuciones.

Son atribuciones del gerente general:

1. Nombrar los trabajadores de la cooperativa y asignar la remuneración de acuerdo con la planta de cargos determinada por el consejo de administración.

2. Nombrar los directores de las agencias con sus respectivas funciones.

3. Actuar como superior jerárquico de todos los trabajadores al servicio de la cooperativa. Atribución ésta que podrá delegar en sus subalternos, de acuerdo con la organización administrativa de la cooperativa.

4. Otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de sus empleados mediante el

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación legal ante las autoridades del orden judicial, administrativo y de policía, así como ante las demás entidades públicas y privada, con todas las facultades dispositivas y, de más que se requieran para la defensa integral de la entidad.

5. Enviar a la superintendencia de economía solidaria y demás organismos gubernamentales de control, los informes que estos le soliciten.

6. Presentar al consejo de administración, la información sobre los estados financieros, de la cooperativa, así como ordenar su contabilidad.

7. Presentar al consejo de administración el presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación así como proyectos específicos tendientes al logro de los objetivos sociales.

8. Administrar los bienes de la cooperativa y reivindicarlos ante terceros.

9. Celebrar contratos de prestación de servicios y/o compras de la cooperativa hasta por cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

10. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración, salvo cuando el consejo de administración no lo considere pertinente.

11. Diligenciar ante las entidades competentes el registro y legalización de todas aquellas entidades donde coopserp colombia actúe como constituyente.

12. Hacer parte de la junta directiva de la fundación coopserp o delegar mediante poder debidamente suscrito, su representante en la misma, así como adelantar los trámites y procedimientos necesarios para registrar ante las entidades competentes los nombramientos de los mismos.

13. Adelantar los trámites constitución y registro y procedimientos ante las autoridades competentes, para la constitucion y registro de todas aquellas entidades autorizadas por la asamblea general.

14. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el consejo de administración en lo relacionado con sarlaft- circular externa 004 del 27 de enero de 2017 de la superintendencia de la economía solidaria o quien haga sus veces.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 482-21 del 19 de enero de 2021, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2021 con el No. 60 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ	C.C.16645889

Fecha expedición: 24/07/2023 03:33:43 pm

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 024-19 del 02 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 186 del Libro III

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

ORLANDO TRIVIÑO MILLAN	C.C.16669949
GLORIA ELENA GIRALDO SALAZAR	C.C.29327990
CARLOS HUMBERTO REYES GARCIA	C.C.16546411
CARLOS HUMBERTO CLEVES BALANTA	C.C.16252665
HERMINSUL VALENCIA PATIÑO	C.C.16474281
ELSA MARY GARCIA	C.C.31191324
HERNANDO TRIANA GARRIDO	C.C.16252255
GLADYS RESTREPO CASTAÑO	C.C.29184947
JAMIER CIFUENTES SALAZAR	C.C.6460948

SUPLENTES

JAIME LOZANO ORJUELA	C.C.16632906
MARTHA LUCIA FRANCO GIL	C.C.31908153
LUZ NOHELIA CASTAÑEDA VELEZ	C.C.29612455
RODOLFO PAREDES LASPRILLA	C.C.6404797
CARLOS ARMANDO DOMINGUEZ PORRAS	C.C.2570173
JOSE FERNANDO BEDOYA FERNANDEZ	C.C.2571405
CARLOS EDUARDO LOZANO	C.C.6197262
MONROY SANDRA MILENA MORENO ZAPATA	C.C.29817774

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 023-18 del 17 de marzo de 2018, de Asamblea General De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2018 con el No. 262 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	ORGANIZACION Y METODOS S.A.S.	Nit.805000995-3

Por documento privado del 13 de abril de 2018, de Organizacion Y Metodos S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2018 con el No. 263 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ	C.C.16607456 T.P.14354-T

Por documento privado del 03 de mayo de 2023, de Organizacion Y Metodos S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2023 con el No. 300 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	INGRID YOHANA BURBANO HENAO	C.C.1143946304 T.P.277170-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1121 del 12 de julio de 2016 Notaria Diecinueve de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2016 con el No. 503 del Libro III Compareció con minuta Jesus hermes bolaños cruz, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.645.889 expedida en cali (valle), domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de gerente y representante legal de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia - coopserp colombia, entidad legalmente constituida por documento privado el día 1 de abril de 1996, debidamente registrada en la cámara de comercio de cali, del día 03 de junio de 1996, bajo el número 49 de libro i, identificada con número de nit.805.004.034-9, manifestó: Primero. Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere poder especial amplio y suficiente en uso de la atribución otorgada en los estatutos vigentes de la cooperativa coopserp colombia: "Artículo 77 numeral 4. Otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de sus empleados mediante el otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

legal ante las autoridades del orden judicial, administrativo y de policía, así como ante las demás entidades públicas y privadas, con todas las facultades dispositivas y demás que se requieran para la defensa integral de la entidad."

A jovana henao rivas, mayor de edad, vecina de cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.952.815 de cali en su calidad de jefe de departamento de tesorería de coopserp colombia para actuar en calidad de apoderada con el fin de ejecutar las siguientes funciones: Reportar información, atender notificaciones, requerimientos, asistir a citaciones ante la superintendencia de la economía solidaria; entidades de seguros, entidades supervisadas por la superintendencia financiera, entidades bancarias, entidades de servicios financieros, sociedades fiduciarias y demás entidades pertenecientes a asobancaria; alcaldías y gobernaciones en todo el territorio nacional; A gustavo adolfo aparicio belalcazar, mayor de edad, vecino de cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.603.757 de cali, en su calidad de jefe del departamento de contabilidad de coopserp colombia para actuar en calidad de apoderado con el fin de ejecutar las siguientes funciones: Ante la dirección de impuestos y aduana nacionales (dian), en todo lo relacionado con asuntos tributarios a nivel nacional; alcaldías y gobernaciones en todo el territorio nacional, instituto geográfico agustín codazzi, en asuntos de industria y comercio y otros de tipo municipal o departamental; declaraciones, pagos, medios magnéticos, notificaciones, requerimientos y diligencias en general sobre estos asuntos; ante la superintendencia de la economía solidaria en lo referente a reportes de información, notificaciones, requerimientos y contribuciones; cámaras de comercio de cada municipio para asuntos relacionados con matrículas y renovaciones, notificaciones, requerimientos y pagos en general; ante el ministerio de trabajo para asuntos relacionados con citaciones y conciliaciones; para presentar y reportar información ante la unidad de gestión pensional y parafiscales ugpp en todos los trámites de tipo legal y ante las regionales laborales a nivel nacional y en general todos los asuntos relacionados con los aportes parafiscales y demás trámites de este tipo ante entidades como el sena, icbf y cajas de compensación familiar; y ante todas aquellas entidades de carácter público que requieran tramites, notificaciones, contribuciones, afiliaciones, requerimientos en asuntos relacionados con licencias o procedimiento en función al desarrollo de la actividad económica de coopserp colombia;

Por Escritura Pública No. 5862 del 29 de noviembre de 2017 Notaria Primera Del Circulo de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2017 con el No. 1103 del Libro III , comparecio el señor jesus hermes bolaños cruz, con c.C. Nro. 16.645.889 expedida en cali, en condición de gerente y representante legal de la cooperativa de servidores publicos & jubilados de colombia "coopserp colombia" identificado con nit 805.004.034-9, confiere poder especial, tan amplio y suficiente como sea necesario a flor angelica espinosa sanchez mayor de edad, vecina de bogota d.C., identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.022.361.427 expedida en la ciudad de bogota, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional no. 255.452 del consejo superior de la judicatura, sin limitación alguna, con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, para que me represente legal judicialmente.

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Mi apoderada tendrá plena facultad para actuar de manera especial en los siguientes actos:

1. Notificarse de las providencias judiciales a través del buzón de correo electrónico que se disponga para el efecto.
2. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado, en los procesos de cualquier naturaleza que se surtan ante la corte constitucional, consejo de estado, consejo superior de la judicatura y corte suprema de justicia, tribunales superiores a nivel nacional.
3. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza. Esta delegación comprende la facultad de promover en representación de "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados de la entidad las acciones judiciales, administrativas y constitucionales necesarias para la defensa de los intereses de la cooperativa.
4. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en las diligencias y audiencias de conciliación extrajudicial o judicial.
5. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de, colombia "coopserp colombia" , en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en los procesos penales que se adelanten por parte de la cooperativa.
6. Asumir el conocimiento de los procesos judiciales en los que la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , sea parte. Para tal efecto, ejercerá la representación en forma directa u otorgando poder a los abogados de la cooperativa.
7. Notificarse y representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, para actuar en los procesos instaurados contra la entidad, por asuntos de contractual, laboral, disciplinario y civil
8. Notificarse y representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, para actuar en los procesos instaurados por la entidad, ante las jurisdicciones contencioso administrativa y ordinaria, por asuntos de carácter contractual, laboral, disciplinario y civil.
9. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en los procesos instaurados en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representación los que sean de su interés.
10. Notificarse y representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, en procesos de cualquier naturaleza que se hayan interpuesto ante las autoridades, judiciales y administrativas por la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , así como de las acciones promovidas por terceros en donde se vincule o tenga interés jurídico la

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativa.

11. Promover en representación de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, las acciones judiciales, administrativas y constitucionales.

12. Promover en representación, de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, desde su inicio y hasta su terminación, en las acciones judiciales y administrativas, ante las autoridades, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos judiciales; ejecutivos, procesos relacionados con el régimen de insolvencia; procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, de sucesiones, levantamiento de afectación a vivienda familiar.

13. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la cooperativa, para que actúen en los procesos penales que se adelanten ante autoridades, contra empleados o ex empleados de la cooperativa, con ocasión del ejercicio de sus funciones y por delitos que afecten los intereses de la misma.

14. Autorizar en nombre de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa a los abogados vinculados a la cooperativa, para que retiren títulos judiciales en los despachos judiciales a nivel nacional, donde la cooperativa es parte.

15. Autorizar en nombre de la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa a los abogados vinculados a la cooperativa, para que consignen los títulos judiciales en las cuentas bancarias de la cooperativa.

16. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" en forma directa ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales de colombia-dian, en los asuntos que coopserp sea parte, en todo lo relacionado con requerimientos, notificaciones, asuntos legales en temas tributarios a nivel nacional.

17. Representar a la cooperativa de servidores públicos y jubilados de colombia "coopserp colombia" , en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado de la cooperativa, en trámites relacionados ante la superintendencia de economía solidaria o entidades bancarias, para atender notificaciones y/o requerimientos.

Por Escritura Pública No. 1143 del 17 de septiembre de 2020 Notaria Diecinueve de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 463 del Libro III Otorgamiento Poder Especial JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, con cedula de ciudadanía 16.645.889, expedida en CALI, (VALLE), domiciliado en esta Ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento Público actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP COLOMBIA, manifestó: PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público y en calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente en uso de la atribución otorgada en los estatutos vigentes de la Cooperativa COOPSERP COLOMBIA

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

: Artículo 73 Numeral 4 . Otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de sus empleados mediante el otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación legal ante las autoridades del orden judicial, administrativo y de policía, así como ante las demás que se requieran para la defensa integral de la entidad . " A la señora LADY LILIANA ORTEGA MURILLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.130.652.860 de Cali, en su calidad de DIRECTORA Ejecutiva de la FUNDACIÓN COOPSERP Nit 900147033-1, para que actúe en calidad de apoderada en los siguientes asuntos: suscribir convenios, acuerdos , autorizaciones de desembolsos con el ICETEX, ejecutar, ordenar, autorizar todas las actividades inherentes al convenio No. 2005-020 suscrito para la constitución y administración del fondo " PORRITAS COOPSERP" destinado al subsidio de cupos escolares en programas educación formal preescolar, básica y media, entre COOPSERP COLOMBIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX. Así como la firma del otrosí de adiciones al convenio No. 2005-020. De igual manera está facultada para reportar información, atender notificaciones, requerimientos y asistir a citaciones ante el ICETEX.

Aceptación : Presente la Señora LADY LILIANA ORTEGA MURILLO , ya identificada y en calidad ya anotada, manifiesta: que acepta el presente poder especial a ella otorgada y todas las facultades conferidas por el Doctor JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ, En su condición de representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 984 del 13 de marzo de 2021 Notaria Setenta Y Tres de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2021 con el No. 138 del Libro III Confirio poder especial, tan amplio y suficiente como sea necesario a ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS mayor de edad c.c. 1.118.258.814 expedida en la ciudad de Bogotá, sin limitación alguna con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad para que me represente legal y judicialmente.

Mi apoderada tendrá plena facultad para actuar de manera especial en los siguientes actos:

1. Notificarse de las providencias judiciales a través del buzón de correo electrónico que se disponga para el efecto.
2. Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia " COOPSERP COLOMBIA " en forma directa u otorgando poder para efecto a un abogado, en los procesos de cualquier naturaleza que se surtan ante la Corte Constitucional, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura y Corte suprema de Justicia, Tribunales Superiores a nivel nacional.
3. Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia " COOPSERP COLOMBIA " en forma directa u otorgando poder para el efecto a un abogado, ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier naturaleza. Esta

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

delegación comprende la facultad de promover en representación de "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgado poder a los abogados de la entidad las acciones judiciales, administrativas y constitucionales necesarias para la defensa de los intereses de la Cooperativa.

4.Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, en las diligencias y audiencias de conciliación extrajudicial o judicial.

5.Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados Colombia "COOPSERP COLOMBIA", en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, en los procesos penales que se adelanten por parte de la cooperativa.

6.Asumir el conocimiento de los procesos judiciales en los que la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP OLOMBIA", sea parte. Para tal efecto, ejercerá la representación en forma directa u otorgando poder a los abogados de la Cooperativa.

7.Notificarse y representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, para actuar en los procesos instaurados contra la entidad, por asuntos de carácter contractual, laboral, disciplinario y civil.

8.Notificarse y representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, para actuar en los procesos instaurados por la entidad, ante las jurisdicciones contencioso administrativa y ordinaria, por asuntos de carácter contractual, laboral, disciplinario y civil.

9.Representar a la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA" en forma directa u otorgando poder a los abogados vinculados a la Cooperativa, en los procesos instaurados en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representación los que sean de su interés.

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra empleados o ex empleados de la Cooperativa, con ocasión del ejercicio de sus

funciones y por delitos que afecten los intereses de la misma.

14. Autorizar en nombre de la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia

Por Escritura Pública No. 2475 del 16 de diciembre de 2021 Notaria Diecinueve de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022 con el No. 9 del Libro III Compareció: El señor JESÚS HERMES BOLAÑOS CRUZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.645.889 expedida en Cali, obrando en calidad de gerente general, designado mediante acta No. 482-21 del 19 de enero de 2021 del consejo de administración inscrito en la cámara de comercio de Cali el 8 de Marzo de 2021 con el No.60 del libro III, y actuando en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA, COOPSERP COLOMBIA, con Nit. 805.44.034-9, y domicilio principal en la ciudad de Cali, sociedad legalmente constituida, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, por medio del presente documento y en uso de la atribución otorgada en los estatutos vigentes de la COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA, articulo 73 numeral 4, el cual faculta al gerente general para otorgar poderes a terceros y/o delegar en uno de los empleados, mediante el otorgamiento de un poder la función correspondiente a la representación legal ante entidades públicas y privadas, con todas las facultades dispositivas y, de más que se requieran; documento que presenta para que se agregue al protocolo, forma parte del mismo y de las copias que se expidan; hábil para contratar y obligarse dijo.

PRIMERO. Que por medio de la presente Escritura Pública y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora GIOVANNA HENAO RIVAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.66.952.815 de Cali, para que en su calidad de Jefe de Departamento de Tesorería, y en nombre y representación de la sociedad anteriormente mencionada, la apoderada tenga facultad dispositiva ante entidades supervisadas por la superintendencia financiera, entidades bancarias, entidades de servicios financieras y demás entidades pertenecientes a Asobancaria,

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para:

A) Autorización de ingreso de firmas y sellos; eliminación registro de firmas y sellos. B) Retiro y adición de fondos sin límite de cuantía. C) Traslado de fondos entre cuentas sin límite de cuantía. D) Pago a proveedores. E) Autorización para reclamación cheques. F) Autorización para reclamación de chequeras, solicitud de cheques especiales y/o formas continuas. G) Solicitar y realizar giros al exterior. H) Asignación de cupos, tarjetas prepago y tarjetas de crédito. I) Solicitud de token, J) Creación, activación, bloqueo y desbloqueo de usuarios en los portales bancarios. J) Creación y solicitud de cupos bancarios. I) Renovación de contratos y servicios Bancarios o clausulas adicionales. LL) Constitución, renovación y cancelación de CDT. M) Apertura y cancelación de cuentas bancarias (Ctas. Ahorro, corriente y/o encargo fiduciario.) N) Adición, modificación y retiro en las condiciones de manejo de las cuentas bancarias en entidades financieras. Ñ) Solicitud de reintegro o devolución de valores por descuentos de gastos bancarios. O) Todo lo pertinente con trámites ante las entidades financieras.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 2 del 02/08/1997 de Asamblea De Delegados	2336 de 19/09/1997 Libro I
ACT 3 del 29/03/1998 de Asamblea General De Delegados	587 de 21/04/1998 Libro I
ACT 003 del 20/06/1999 de Asamblea De Delegados	3723 de 08/07/1999 Libro I
ACT 005 del 27/02/2000 de Asamblea General De Delegados	400 de 29/03/2000 Libro I
ACT 004 del 05/05/2001 de Asamblea De Delegados	1387 de 29/06/2001 Libro I
ACT 007 del 17/03/2002 de Asamblea General De Delegados	3320 de 07/05/2002 Libro I
ACT 6 del 15/12/2002 de Asamblea De Delegados	75 de 16/01/2003 Libro I
ACT 009/04 del 06/03/2004 de Asamblea De Delegados	957 de 05/04/2004 Libro I
ACT 7 del 18/12/2004 de Asamblea De Delegados	115 de 19/01/2005 Libro I
ACT 8 del 17/12/2005 de Asamblea Extraordinaria	503 de 21/02/2006 Libro I
ACT 11 del 18/11/2007 de Asamblea General De Delegados	3956 de 28/12/2007 Libro I
ACT 013-08 del 15/03/2008 de Asamblea General De Delegados	1568 de 15/05/2008 Libro I
ACT 013-09 del 26/09/2009 de Asamblea General	2902 de 15/10/2009 Libro I
ACT 014-09 del 30/12/2009 de Asamblea General	3516 de 31/12/2009 Libro I
ACT 018-13 del 18/05/2013 de Asamblea General De Delegados	588 de 04/06/2013 Libro III
ACT 20 del 26/12/2013 de Asamblea General De Delegados	29 de 21/01/2014 Libro III
ACT 020 - 15 del 21/03/2015 de Asamblea General	427 de 22/05/2015 Libro III
ACT 021-15 del 19/12/2015 de Asamblea	13 de 03/02/2016 Libro III
ACT 022-16 del 28/12/2016 de Asamblea De Delegados	18 de 30/01/2017 Libro III
ACT 023-17 del 16/12/2017 de Asamblea General De Delegados	1 de 09/01/2018 Libro III
ACT 028-23 del 25/03/2023 de Asamblea General De Delegados	191 de 05/05/2023 Libro III

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - YUMBO
Matrícula No.: 778208-2
Fecha de matrícula: 06 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CARRERA 5 # 4 - 35
Municipio: Yumbo

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - JAMUNDI
Matrícula No.: 778665-2
Fecha de matricula: 13 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL. 10 No. 9 54
Municipio: Jamundi

Nombre: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA CALI BUSINESS CENTER
Matrícula No.: 1107078-2
Fecha de matricula: 03 de febrero de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 100 # 16 - 321 OF 1108 ED JARDIN CENTRAL
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$11,406,600,000

Recibo No. 9097430, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823JGULAX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6499

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

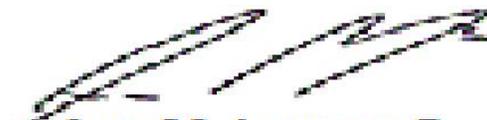
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIONES DE CRÉDITO DDO: AMALIA GRANDE BENITEZ RAD: 2022-01127

Lina Marcela Rodriguez <juridico@cpsabogados.com>

Vie 21/07/2023 2:34 PM

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:'Victoria Duque' <vduque@cpsabogados.com>;FERNANDO PUERTA <fpuerta@cpsabogados.com>;'Nathalie LLanos' <juridicobancooccidente@cpsabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (81 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DDO: AMALIA GRANDE BENITEZ
RAD: 2022-01127**

VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.517 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
C.C. # 1.151.938.323 de Cali.
T.P. # 324.517 del C.S.J
PUERTA SINISTERRA ABOGADOS SAS**

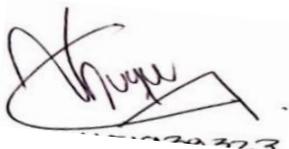
Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicia.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DDO: AMALIA GRANDE BENITEZ
RAD: 2022-01127

VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.517 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Del Señor Juez,

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
C.C. # 1.151.938.323 de Cali.
T.P. # 324.517 del C.S.J
PUERTA SINISTERRA ABOGADOS SAS

Ciente: AMALIA GRANDE BENITEZ
 OBLIGACION 4004903445755328-5522560387024608

MES

CAPITAL	\$37.013.981,00
----------------	------------------------

LIQUIDACION DE INTERESES CONFORME A LAS NORMAS DEL CONSEJO DE ESTADO Y LA LEY 510 DE 1999

VIGENCIA											
RESOLUCION CORRIENTE BANCARIO	FECHA RESOLUCION	DESDE	HASTA	CORRIENT E BANCARIO	TASA MAXIMA A.E. APLICADA	VALOR DE CAPITAL A LIQUIDAR	PORCENTAJ E INTERES MENSUAL O BIMENSUAL MAXIMO	VALOR PESOS INTERES MENSUAL	# DE DIAS DE VIGENCIA DE CERTIFICA CION	# DE DIAS QUE SE LIQUIDAN	TOTAL INTERES MENSUAL
R1537	28. oct 22	11. nov 22	30. nov 22	25,78%	38,67%	\$37.013.981,00	2,76%	\$1.022.267,32	30	19	\$647.435,97
R1715	30. nov 22	01. dic 22	31. dic 22	27,64%	41,46%	\$37.013.981,00	2,93%	\$1.085.459,87	30	31	\$1.121.641,86
R1968	29. dic 22	01. ene 23	31. ene 23	28,84%	43,26%	\$37.013.981,00	3,04%	\$1.125.625,67	30	31	\$1.163.146,53
R0100	27. ene 23	01. feb 23	28. feb 23	30,18%	45,27%	\$37.013.981,00	3,16%	\$1.169.934,39	30	28	\$1.091.938,77
R0236	24. feb 23	01. mar 23	31. mar 23	30,84%	46,26%	\$37.013.981,00	3,22%	\$1.191.551,91	30	31	\$1.231.270,30
R0472	30. mar 23	01. abr 23	30. abr 23	31,39%	47,09%	\$37.013.981,00	3,27%	\$1.209.464,28	30	30	\$1.209.464,28
R0606	28. abr 23	01. may 23	31. may 23	30,27%	45,41%	\$37.013.981,00	3,17%	\$1.172.890,17	30	31	\$1.211.986,51
R0766	31. may 23	01. jun 23	30. jun 23	29,76%	44,64%	\$37.013.981,00	3,12%	\$1.156.107,37	30	30	\$1.156.107,37
R0945	30. jun 23	01. jul 23	31. jul 23	29,36%	44,04%	\$37.013.981,00	3,09%	\$1.142.887,36	30	31	\$1.180.983,61

\$10.013.975,21

RESUMEN		
Capital	\$37.013.981,00	
Mora	\$10.013.975,21	
Total Crédito	\$47.027.956,21	

**CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE:
ALQUILEQUIPOS C.M.M SAS DEMANDADO: GSD CONSTRUCCIONES SAS RADICADO: 2023-00758-00**

Daniela Acevedo <legal@operacionestrategica.com>

Jue 17/08/2023 3:55 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Yussep Gutierrez <ygutierrez@operacionestrategica.com>; Liliana Mesa <lmesa@operacionestrategica.com>

 2 archivos adjuntos (297 KB)

CONTESTACION Y EXCEPCIONES GSD CONSTRUCCIONES.pdf; EXCEPCIONES PREVIAS GUILLERMO.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL MUNICIPAL DE JAMUNDI

Dr. CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

Juez

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALQUILEQUIPOS C.M.M SAS
DEMANDADO: GSD CONSTRUCCIONES SAS
RADICADO: 2023-00758-00

BRYLLITH DANIELA ACEVEDO ROJAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con C.C No. 1.033.788.364 de Bogotá, abogada en ejercicio, inscrita con tarjeta profesional No. 371.059 del C.S.J, obrando como apoderada de la parte demandada, me permito contestar demanda y proponer excepciones previas.

BRYLLITH DANIELA ACEVEDO ROJAS
C.C. 1.033.788.364 de Bogotá
T.P 371.059 del C.S.J.
Dirección: Carrera 14 No. 75-77 Oficina 604.

Apoderada: legal@operacionestrategica.com y mabeco222@hotmail.com

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL MUNICIPAL DE JAMUNDI
Dr. CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA
Juez

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALQUILEQUIPOS C.M.M SAS
DEMANDADO: GSD CONSTRUCCIONES SAS
RADICADO: 2023-00758-00

BRYLLITH DANIELA ACEVEDO ROJAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con C.C No. 1.033.788.364 de Bogotá, abogada en ejercicio, inscrita con tarjeta profesional No. 371.059 del C.S.J, obrando como apoderada de la parte demandada, conforme al poder que adjunto en la oportunidad procesal me permito **FORMULAR EXCEPCIONES PREVIAS** en contra de la demanda formulada por la sociedad **ALQUILEQUIPOS C.M.M SAS**, en los siguientes términos:

I. EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 100 del C.G.P numeral noveno (1) FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA, el artículo 28 numeral 5 del C.G.P COMPETENCIA TERRITORIAL que a la letra dice: ***“En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta.”***

Como se puede evidenciar en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GSD CONSTRUCCIONES SAS, debidamente aportado por la parte demandante, se prueba que el domicilio principal de la sociedad demandada es la ciudad de Bogotá, así como sus notificaciones judiciales son en la ciudad de Bogotá.

De conformidad con la sentencia T-685/13 de la corte constitucional, magistrado ponente LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ ***“La determinación de la jurisdicción es un elemento esencial en el marco del derecho fundamental al debido proceso, que implica la garantía de ser juzgado por el funcionario judicial a quien el ordenamiento jurídico previamente le ha atribuido dicha competencia. Su importancia es tal, que la previsión contenida en el artículo 29 de la Norma Superior, está desarrollada en el ordenamiento procesal con figuras que buscan la declaratoria de falta de jurisdicción (rechazo de la demanda, excepciones previas, nulidades insanables) y que imponen el deber de remitir el proceso a quien se cree es el competente.”***

“El juez natural, es aquel a quien la Constitución o la ley le han asignado el conocimiento de ciertos asuntos. Así, mediante una norma, el Estado le otorga a una autoridad judicial la facultad de resolver un determinado conflicto, de allí que cualquier pronunciamiento emitido por una autoridad a quien no se le ha otorgado por el Estado dicha facultad, constituye una afrenta al derecho fundamental al debido proceso. El ordenamiento procesal se ha valido de diversas figuras para salvaguardar la jurisdicción, esto es, para garantizar que la resolución de un conflicto se haga por el funcionario competente. De

este modo, la falta de jurisdicción de un funcionario judicial puede ser analizada al momento de decidirse sobre la admisión de la demanda (artículo 85 CPC), las excepciones previas (artículo 97 num.1 CPC) o las nulidades procesales insaneables (artículo 140 CPC).”

Así las cosas, la parte demandante debió presentar la presente demanda ante el juez civil municipal de Bogotá.

Argumentos suficientes, para solicitar la prosperidad del medio exceptivo.

II. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, los fundamentos de derecho y las pruebas aportadas por la parte demandante comedidamente solicito a su Despacho DECLARAR PROBADAS LA EXCEPCIONES PREVIAS, expuestas y, absolver al demandado de las obligaciones reclamadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Artículo 100 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes que le sean aplicables.

IV. PRUEBAS

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GSD CONSTRUCCIONES SAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 28 numeral 5 del C.G.P.
- Artículo 100 numeral 1 del C.G.P

NOTIFICACIONES

La suscrita: Carrera 14 No. 75-77 Oficina 604.

Dirección electrónica: legal@operacionestrategica.com y mabeco222@hotmail.com.

El demandado: En las mismas direcciones indicadas en la demanda

Anexos

Los documentos referidos en las pruebas.

Cordialmente,



BRYLLITH DANIELA ACEVEDO ROJAS

C.C. 1.033.788.364 de Bogotá

T.P 371.059 del C.S.J.

Dirección: Carrera 14 No. 75-77 Oficina 604.

Apoderada: legal@operacionestrategica.com y mabeco222@hotmail.com

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL MUNICIPAL DE JAMUNDI

Dr. CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

Juez

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALQUILEQUIPOS C.M.M SAS
DEMANDADO: GSD CONSTRUCCIONES SAS
RADICADO: 2023-00758-00

BRYLLITH DANIELA ACEVEDO ROJAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con C.C No. 1.033.788.364 de Bogotá, abogada en ejercicio, inscrita con tarjeta profesional No. 371.059 del C.S.J, obrando como apoderada de la parte demandada, conforme al poder que adjunto, en la oportunidad procesal me permito **CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO**, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado

AL SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado

AL TERCERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

AL CUARTO: No es cierto, según certificado de existencia y representación legal, aportado por la parte demandante, se puede constatar que el domicilio principal de la sociedad demandada es Bogotá y de conformidad con el artículo 28 numeral 5 COMPETENCIA TERRITORIAL del Código General del Proceso numeral 5, que a la letra dice *“En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal...”* por consiguiente la competencia es del juez civil municipal de Bogotá.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo, toda vez que el monto del capital que se cobra no es la suma que se adeuda, de acuerdo al estatuto tributario vigente, al causar las facturas de venta se debe descontar el impuesto de **RETENCIÓN EN LA FUENTE**, que aplico y pago la sociedad GSD CONSTRUCCIONES SAS a cada una de las facturas.

Por otro lado, se debe tener en cuenta el abono realizado por la sociedad demandada el 28 de noviembre de 2022 a la sociedad ALQUILEQUIPOS C.M.M SAS, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000), fecha en la cual solo estaban vigentes la facturas No. 162 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$ 5.652.311) y Factura No. 163 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.715.398).

Así las cosas, el abono referido cancelo en su totalidad la factura No. 162, quedando un saldo a favor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.347.689), saldo que la sociedad ALQUILEQUIPOS C.M.M SAS debió aplicar a la factura

No. 163 que se encontraba vigente, por consiguiente, el valor actual de la factura No. 163 es de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 1.367.709).

Por lo tanto, el valor real a cancelar es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 6.418.380)**

A LA SEGUNDA: Me opongo, el cobro de los intereses moratorios sobre las facturas base de la ejecución, toda vez que, para que la parte demandante pueda exigir este pago, deben estar de manera tacita en la factura.

Así las cosas y analizadas, las facturas aportadas por la parte demandante, estas no contienen el cobro de interés moratorios.

A LA TERCERA: Me opongo a la condena en costas y solicito que se condene a la parte demandante por haber instaurado demanda que contraviene la realidad procesal.

EXCEPCIONES DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO

Respecto al valor que se cobra, no es el valor real adeudado, por lo que el título valor (facturas) base de la presente ejecución no cumplen los requisitos al no ser claro, expreso y exigible, como lo estipula el Artículo 442 del Código general del Proceso.

La sociedad demandante no tuvo en cuenta el impuesto a la retención en la fuente que se le aplicó a cada factura y tampoco tuvo en cuenta el abono realizado por la sociedad demandada el 28 de noviembre de 2022 a la sociedad ALQUILEQUIPOS C.M.M SAS, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000).

Abono que cancelo en su totalidad la factura No. 162, quedando un saldo a favor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.347.689), saldo que la sociedad ALQUILEQUIPOS C.M.M SAS debió aplicar a la factura No. 163 que se encontraba vigente, por consiguiente, el valor actual de la factura No. 163 es de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 1.367.709).

Por lo tanto, el valor real a cancelar es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 6.418.380)**

Es cobro de lo no debido dado que el valor de las facturas de venta a cancelar es la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 6.418.380)** y no la suma pretendida por la parte demandante, toda vez que la diferencia corresponde a retenciones en la fuente que la sociedad GSD CONSTRUCCIONES SAS, que aplicó sobre las facturas de venta al momento de registrar su causación y el abono realizado.

FALTA DE REQUISITOS EN LA CREACIÓN DEL TITULO EJECUTIVO

Los títulos valores facturas No. 163, 243 y 244, base de esta ejecución no cumple con los requisitos de ley para ser exigido, pues las facturas adosadas como prueba para el cobro judicial, no se ha indicado el valor real de cada factura, lo que prueba una vez más la falta de los requisitos del título valor para su cobro judicial.

Igualmente, los títulos valores presentados para el cobro Judicial no es exigible para mí representado, pues lo cobrado debe ser correlacionado con el valor real adeudado.

El Artículo 442 del Código General del proceso TÍTULO EJECUTIVO establece que “Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él...” 9. La obligación debe ser **expresa**, esto es, que, de manera explícita, nítida, patente, aparezca de manifiesto de la redacción misma del documento o documentos por estar perfectamente delimitada, puesto que las obligaciones implícitas no pueden ser cobradas ejecutivamente. Falta este requisito cuando se pretende deducir la obligación por razonamientos lógicos jurídicos o una interpretación personal indirecta.

Una obligación es **Clara** cuando aparece debidamente determinada en el título que sirve de soporte a la ejecución, en cuanto a su naturaleza y elementos, objeto, plazo, fecha de cumplimiento o condición y si fuere el caso, su valor líquido o liquidable por simple operación aritmética, pues se establece que puede solicitarse el pago de una cantidad líquida, entendiéndose por tal la “cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujeto a deducciones indeterminadas”. Defecto formal del título objeto del mandamiento ejecutivo.

Es **exigible** cuando puede cumplirse de inmediato, por no haber condición suspensiva ni plazo pendiente, exigibilidad que obviamente debe existir al momento de presentarse la demanda: “La exigibilidad de una obligación es la calidad que la coloca en situación de pago o solución inmediata por no estar sometida a plazo, condición o modo, esto es, por tratarse de una obligación pura y simple y ya declarada”

PETICIÓN

Argumentos suficientes, para solicitar la prosperidad del medio exceptivo

- Por lo anteriormente expuesto, los fundamentos de derecho y las pruebas aportadas por la parte demandante y demandada, comedidamente solicito a su Despacho DECLARAR PROBADAS LA EXCEPCIONES DE MÉRITO, expuestas y, absolver al demandado de las obligaciones reclamadas y ordenar el levantamiento de las medidas cautelar y archivo del proceso.

PRUEBAS

I. DOCUMENTAL

- Las presentadas por la parte demandante
- Poder debidamente otorgado.

II. INTERROGATORIO DE PARTE

1. Sírvase, señor juez, fijar fecha y hora para que el representante legal de la sociedad ALQUILEQUIPOS C.M.M SAS, identificada con Nit. 900.793.140-1, exponga sobre los hechos de la demanda, la contestación, excepciones propuestas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 202 del Código General del Proceso REQUISITOS DEL INTERROGATORIO DE PARTE, se allegarán las preguntas en pliego abierto o cerrado, que podrá ser presentado antes del día señalado para la audiencia, quien recibirá notificaciones en la registrada en el certificado de existencia y representación legal.

III. TESTIMONIO

Testimonio del Representante legal del de la sociedad GSD CONSTRUCCIONES SAS en reorganización, el señor GUILLERMO SANABRIA DUARTE, a fin de que declare lo que le conteste sobre los hechos de la demanda, la contestación y demás circunstancia de modo y lugar, que puedan servir para el esclarecimiento de las pretensiones en relación con el valor de las facturas de venta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 202 del C.G.P.
- Artículo 442 del C.G.P

NOTIFICACIONES

La suscrita: Carrera 14 No. 75-77 Oficina 604.

Dirección electrónica: legal@operacionestrategica.com y mabeco222@hotmail.com.

El demandado: En las mismas direcciones indicadas en la demanda

Anexos

Los documentos referidos en las pruebas.

Cordialmente,



BRYLLITH DANIELA ACEVEDO ROJAS

C.C. 1.033.788.364 de Bogotá

T.P 371.059 del C.S.J.

Dirección: Carrera 14 No. 75-77 Oficina 604.

Apoderada: legal@operacionestrategica.com y mabeco222@hotmail.com